



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 34-2020-MDP

Pichanaqui, 26 de junio 2020

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de junio de 2020, el Dictamen N°004-2020-CSPSCTTPMA-MDP, el Informe Legal N° 155-2020-MDP/GAL, el Informe N°182-2020-GSPMA/MDP, de la Gerencia de Servicios Públicos, en el que, remite la propuesta de **Ordenanza Municipal que incorpora infracciones al cuadro de infracciones y sanciones del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores motorizados y no motorizados de Pichanaqui, en relación al COVID-19;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°0258-2020-MTC/01 de fecha 07 de mayo del 2020, se aprueba los protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transporte y Comunicaciones (...) estableciendo en el Anexo VI el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos Menores, disponiéndose el alcance de su aplicación obligatoria"

Que, mediante el Informe N°182-2020-GSPMA/MDP, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remite la propuesta de **Ordenanza Municipal que incorpora infracciones al cuadro de infracciones y sanciones del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores motorizados y no motorizados de Pichanaqui, en relación al COVID-19, el cual indica que, mediante Informe Legal N°155-2020-MDP/GAL, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de junio de 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de **Ordenanza Municipal que incorpora infracciones al cuadro de infracciones y sanciones del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores motorizados y no motorizados de Pichanaqui, en relación al COVID-19**, el mismo que cuenta con Informe Legal N°155-2020-MDP/GAL; y el Dictamen N°004-2020-CSPSCTTPMA-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que incorpora infracciones al cuadro de infracciones y sanciones del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores motorizados y no motorizados de Pichanaqui, en relación al COVID-19, la misma que consta de 03 Artículos, 06 Disposiciones Complementarias, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

